



**Visto**, el Informe N° 000027-2021-DLL/MC de la Dirección del Libro y la Lectura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000422-2020-DGIA/MC de fecha 10 de octubre de 2020, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declaró aptos para la evaluación por parte de los Comités Independientes de Evaluación, en la línea de apoyo para el "Replanteamiento de la oferta de bienes, servicios y actividades culturales en el contexto generado por la Declaración de la Emergencia Sanitaria", en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020, según se desprende del artículo segundo de la misma;

Que, a través del informe del visto, la dirección de línea da cuenta de la omisión involuntaria de incurrida en la Resolución Directoral N° 000422-2020-DGIA/MC, al no considerarse en la misma, la postulación signada con el Código L4-IA-03424-2020, perteneciente a la señora Roxana Crisólogo Correa, identificada con DNI N° 09133929, la misma que fue procesada por el equipo técnico de la Dirección del Libro y la Lectura, según se desprende del Informe N° 003-2020-MFBA, ingresado a través de la mesa de partes virtual con el Expediente N° 2020-0062949 de fecha 02 de octubre de 2020, donde se indica que dicha postulación cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases para ser declarada apta;

Que, a mayor abundamiento, el informe del visto precisa que se omitió incluir los datos de la referida postulante, en el Informe N° 033-MLMC-2020, motivo por el cual en este acto solicitan su inclusión a la misma, más aun, cuando dicha postulación se encuentra considerada en el Acta de Evaluación N° 005-2020-CIE/DLL-L4 de fecha 25 de octubre de 2020 y en la Resolución Directoral N° 000552-2020-DGIA/MC de fecha 11 de noviembre de 2020, por lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio que reconozca su condición de apta con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2020, fecha de la Resolución Directoral N° 000422-2020-DGIA/MC;

Que, el numeral 210.1) del artículo 210° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Asimismo, el numeral 201.2) del citado artículo señala que “la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, estando al artículo 15° del Decreto de Urgencia N° 058-2020, establece que la misma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, de lo que se colige que todos los actos que emanen en función de ella, tienen que ser expedidos hasta dicha fecha, por lo que conforme al informe del visto, corresponde emitir el acto resolutorio con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 058-2020;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – MODIFICAR**, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2020, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral N° 000422-2020-DGIA/MC, en el sentido que se incluya dentro de la lista de postulantes aptos para la evaluación por parte del Comité Independiente de Evaluación, la siguiente:

N°	N° DE SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO DE DOC.	NUMERO DE DOCUMENTO	REGIÓN
612	L4-IA-03424-20	CRISOLOGO CORREA ROXANA	DNI	09133929	LIMA

**Artículo Segundo. –** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada a la parte interesada y publicada en el Portal Web Institucional del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES